



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huacho, 10 de diciembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-P-CSJHA-PJ

VISTO:

1. El expediente N° 004349-2021-MUP-GA de fecha 09 de diciembre de 2021, presentado por la magistrada Cecilia del Pilar Acevedo Diez, Jueza Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura.
2. El expediente N° 004452-2021-MUP-GA de fecha 14 de diciembre de 2021, presentado por la magistrada Cecilia del Pilar Acevedo Diez, Jueza Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444¹, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, estando dentro del plazo establecido se procede atender dicho requerimiento.

TERCERO.- Que, mediante el expediente N° 004349-2021-MUP-GA de fecha 09 de diciembre de 2021, la magistrada Cecilia del Pilar Acevedo Diez solicita permiso personal por el día 10 de diciembre de 2021 a partir de la 08:00 hasta las 13:30 horas; asimismo, mediante expediente N° 004452-2021-MUP-GA de fecha 14 de diciembre de 2021, la magistrada recurrente en vía de regularización solicita que se deje sin efecto el permiso concedido para el día 25 de noviembre de 2021 por no haber podido concurrir a su cita médica – terapia, por asistir a la Feria Nacional Llapanchikpaq Justicia desde la 10:00 hasta la 14:00 horas, a su vez, solicita que se deje sin efecto el permiso concedido para el día 10 de diciembre de 2021 por cita médica - terapia, toda vez que peticionó permiso para atender

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

asuntos personales; por lo que corresponde evaluar dichos requerimientos de acuerdo a la normativa vigente aplicable a los magistrados.

CUARTO.- En cuanto a las peticiones efectuadas, cabe precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000607-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 06 de diciembre de 2021 se resolvió en su Artículo Primero: **CONCEDER** con eficacia anticipada en los días que corresponda, permiso por horas con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **CECILIA DEL PILAR ACEVEDO DIEZ**, en su condición de Jueza Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura, en las siguientes fechas:

DIAS	HORARIO
18 de noviembre de 2021	De 12:50 a 15:45 horas
23 de noviembre de 2021	De 12:50 a 15:45 horas
24 de noviembre de 2021	De 08:00 a 09:10 horas
25 de noviembre de 2021	De 12:50 a 15:45 horas
06 de diciembre de 2021	De 09:50 a 12:10 horas
07 de diciembre de 2021	De 09:50 a 12:10 horas
09 de diciembre de 2021	De 09:50 a 12:10 horas
10 de diciembre de 2021	De 09:50 a 12:10 horas

QUINTO.- Que, estando acreditado con el certificado respectivo, que el día 25 de noviembre de 2021, la magistrada recurrente participó en la Feria Nacional Llapanchikpaq Justicia y habiendo precisado que el día 10 de diciembre de 2021 no pudo asistir a su cita médica (terapia) por motivos personales, corresponde dejar sin efecto, los permisos concedidos mediante Resolución Administrativa N° 000607-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 06 de diciembre de 2021 en las fecha indicadas.

SEXTO.- En cuanto, a la petición de permiso personal para el 10 de diciembre de 2021, a partir de la 08:00 hasta las 13:30 horas, efectuado por la magistrada recurrente, debe considerarse que el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) *“Hacer uso de permiso o licencias por causa*

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”; asimismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 106° establece que “los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”.

SETIMO.- En ese sentido, de acuerdo a las normas antes citadas y a los fundamentos expuestos por la magistrada recurrente, es atendible la petición de permiso personal por horas para el 10 de diciembre de 2021, correspondiendo otorgar permiso personal por horas a la magistrada Cecilia del Pilar Acevedo Diez en la fecha y horario indicado, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo.

OCTAVO.- En cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”.* Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión³.

NOVENO.- El Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00536-2013-PA/TC, ha establecido: *“12. De esta forma, que en la Resolución 1034-S-1.a/1-1 se establezca en el artículo 1:”Con eficacia anticipada, dar de baja (...) al Cadete III Año Omar David Serin Gaytán (...), implica una decisión que contraviendo claramente el estatuto normativo sobre la materia. La entidad sancionadora con la utilización de la figura de la eficacia anticipada, termina contraviniendo la tutela procesal efectiva del accionante en virtud de que utiliza como base normativa una que no puede aplicarse en el caso concreto, toda vez que el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 sólo puede utilizarse cuando la decisión favorece al administrado y no para sancionarlo”.*

³ MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. pág. 184.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)⁴, 3)⁵ y 9)⁶ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁷

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 000607-2021-P-CSJHA-PJ de fecha 06 de diciembre de 2021, solo en el extremo que concede permisos por horas con goce de haber por cita médica a favor de la magistrada **CECILIA DEL PILAR ACEVEDO DIEZ**, en su condición de Jueza Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura, en las siguientes fechas y horarios:

DIAS	HORARIO
25 de noviembre de 2021	De 12:50 a 15:45 horas
10 de diciembre de 2021	De 09:50 a 12:10 horas

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER con eficacia anticipada, permiso por horas por motivos personales a favor de la magistrada **CECILIA DEL PILAR ACEVEDO DIEZ**, en su condición de Jueza Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura, por el día **diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las **08:00 hasta las 13:30 horas**, reportándose cinco horas y media para el descuento respectivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la magistrada **CECILIA DEL PILAR ACEVEDO DIEZ**, Jueza Provisional del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSQ/mtg

⁴ "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

⁵ "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

⁶ "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

⁷ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

